



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 100 DÍAS CORRIDOS, PARA 13 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO AMPLIACIÓN TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A 12 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ ANTILHUE AMPLIACIÓN (13) PANELES, DE LA COMUNA DE LOS LAGOS (CÓDIGO GRUPO N° 134208).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0000-317

VALDIVIA,

24 JUL. 2018

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo N° 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Oficio N° 1.731, de 18 de julio de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de 12 certificados del Comité Antilhue Ampliación, comuna Los Lagos.
- j) Carta N° 546, de 12 de julio de 2018, de Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.", dirigida a Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de 12 certificados del Comité Antilhue Ampliación, comuna Los Lagos.
- k) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, de V. y U., que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- l) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, de V. y U., Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- m) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Por medio de Ordinario indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio para 12 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Ampliación Título III, del Comité Antilhue Ampliación (13) Paneles, de la comuna de Los Lagos, Código Grupo N° 134208.

En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarios/as	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Alba Erika Yáñez Castillo	9.642.725-5	NM3 AD-2015-5496876
2	Elba Teresa Yáñez Castillo	11.064.182-6	NM3 AD-2015-5496565
3	María Eufemia Salgado Muñoz	6.830.913-1	NM3 AD-2015-5496518

4	Judith Andrea Rodríguez Lara	15.265.183-K	NM3 AD-2015-5496541
5	Jeannette Marcela Rivera García	12.430.231-5	NM3 AD-2015-5496530
6	María Silvia Poblete Pérez	7.377.699-6	NM3 AD-2015-5496520
7	Luis Eduardo Maldonado Cuevas	12.747.613-6	NM3 AD-2015-5496533
8	Silvia Margoth Jaramillo Lara	13.400.299-9	NM3 AD-2015-5496537
9	Pablo Pascual Chiuque Molina	5.378.836-K	NM3 AD-2015-5496511
10	Sergio Abraham Carillanca Carillanca	17.604.919-7	NM3 AD-2015-5496550
11	Remigio Segundo Benavides Bascuñán	4.238.251-5	NM3 AD-2015-5496509
12	Ruth Lorena Alvarado Barros	11.307.567-8	NM3 AD-2015-5496526

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra i) de los vistos, informa en cuanto a Causal de Solicitud, lo siguiente: *"La solicitud de aumento de plazo en la vigencia de los certificados de subsidio va dirigido a poder cancelar los certificados de subsidios, ya que el Comité se encuentra terminado, existiendo la totalidad de las viviendas terminadas y recepcionada por SERVIU. Al día de hoy, los certificados se encuentran vencidos, existiendo solicitud de prórroga por parte de la Entidad Patrocinante ingresada el día 12 de julio fecha de vencimiento de los certificados. Se realizó la entrega de terreno con fecha 28 de junio de 2017 Comité Ampliación Antilhue, a empresa Constructora Sociedad Constructora e Inmobiliaria S y R Ltda. RUT: 76.610.973-K, empresa constructora que se hizo cargo de los trabajos. Debido a razones involucradas a empresa constructora, como desorganización en la forma de programar las obras, falta de responsabilidad en la ejecución de los trabajos, habiendo ingresado oportunamente documentación de estado de pago se detectaron errores los cuales se están subsanando"*.

Luego, en cuanto al Tipo de Solicitud para el Comité, agrega: *"Aumento de vigencia del Certificado de subsidio. Según lo dispuesto en la letra d del Art. 38 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 que indica: "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU", y el último párrafo del mismo artículo, "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio". Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de nueva prórroga de vigencia por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido.*

3º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en sus literales c) y d) lo siguiente: *"c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar; d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU", y añadiendo en su inciso final: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.

4º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 18 de julio de 2018, que el Comité se encuentra terminado, con la totalidad de las viviendas terminadas y recepcionadas por dicho Servicio al día 18 de julio de 2018, y, que, habiéndose ingresado oportunamente la documentación completa para el cobro de los 12 certificados de subsidios cuyo nuevo plazo de vigencia se solicitó, se detectaron errores, los cuales se están subsanando.

5º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario indicado en la letra i) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, que expresa: *"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*.

6º De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 12 certificados de subsidio que se encuentran vencidos, correspondientes a los 12 beneficiarios de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, pertenecientes al Comité Antilhue Ampliación (13) Paneles, de la comuna de Los Lagos, Código Grupo N° 134208, Proyecto Ampliación Título III.

7º En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, por 100 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 12 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Ampliación Título III, del Comité Antilhue Ampliación (13) Paneles, de la comuna de Los Lagos, Código Grupo N° 134208, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiarios/as	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Alba Erika Yáñez Castillo	9.642.725-5	NM3 AD-2015-5496876
2	Elba Teresa Yáñez Castillo	11.064.182-6	NM3 AD-2015-5496565
3	María Eufemia Salgado Muñoz	6.830.913-1	NM3 AD-2015-5496518
4	Judith Andrea Rodríguez Lara	15.265.183-K	NM3 AD-2015-5496541
5	Jeannette Marcela Rivera García	12.430.231-5	NM3 AD-2015-5496530
6	María Silvia Poblete Pérez	7.377.699-6	NM3 AD-2015-5496520
7	Luis Eduardo Maldonado Cuevas	12.747.613-6	NM3 AD-2015-5496533
8	Silvia Margoth Jaramillo Lara	13.400.299-9	NM3 AD-2015-5496537
9	Pablo Pascual Chiuque Molina	5.378.836-K	NM3 AD-2015-5496511
10	Sergio Abraham Carillanca Carillanca	17.604.919-7	NM3 AD-2015-5496550
11	Remigio Segundo Benavides Bascuñán	4.238.251-5	NM3 AD-2015-5496509
12	Ruth Lorena Alvarado Barros	11.307.567-8	NM3 AD-2015-5496526

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/885



DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.". Calle Caupolicán Nº 597, Tercer Piso, Oficina Nº 31, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos. (Carta Certificada).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.